



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 012-2024-MDCH

Characato, 05 de Marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Oficio N° 000493-2023-CG/GRECE suscrito por el Señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; Memorandum N° 95-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00028-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPPI; Informe N° 00020-2024-OAF de la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera; Informe N° 018-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00056-2024-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la cual establece que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental de las Entidades comprendidas en dichos alcances.

Que, mediante Oficio N° 000493-2023-CG/GRECE suscrito por el Señor Ángel Esteiman Jauregui Chávez, Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, se señala que según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva de la referencia y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, esta entidad fiscalizadora superior llevará a cabo un nuevo CPM, por lo que las entidades requeridas deben de efectuar la transferencia por el concepto de retribución económica, así como el pago por derecho de designación y presentar la información para la designación y contratación de SOA; según el siguiente detalle:

Concepto	Monto a transferir S/.	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024	41,687.00	Dentro de los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente, con cargo a efectuar la transferencia a más tardar en junio del año 2024.





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N° 00028-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, se concluye que respecto del Presupuesto Institucional Modificado para el año 2024, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 146 por el importe total de S/. 41,687.00 (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) que corresponde al 100% de lo solicitado; ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 30742, se debe contar con el Acuerdo de Concejo para la aprobación de la transferencia financiera y procederse con la publicación del mismo en la página web de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 00020-2024-OAF de la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera, concluye que de acuerdo con lo dispuesto en la TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 30742 donde se indica: "(...) las transferencias financieras solicitadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de los (...) gobiernos locales, respectivamente previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la oficina de administración y del Jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de consejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo". En consecuencia, elevo dicho expediente para que pueda ponerse en agenda del Concejo Municipal, para que se adopte el acuerdo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en Unanimidad.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/. 41,687.00 (Cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles), que corresponde al 100% de lo solicitado, conforme a lo sustentado en el Informe N° 00028-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI; la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefatura de la Oficina de Administración Financiera y demás áreas competentes de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. David Grovas Condori
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
Alcalde